

CANON LITERARIO Y FRASEOLOGÍA EN EL PROCESO DE CODIFICACIÓN GRAMATICAL DEL CASTELLANO (1492-1770)

María José Martínez Alcalde
Universitat de València

RESUMEN

La definición clásica de *gramática* como disciplina ligada a la noción de corrección y al uso de los mejores autores se traslada al proceso de codificación gramatical del castellano con matices diversos que tienen que ver con la cronología de las obras, pero también con sus objetivos. Puede observarse la discrepancia sobre la posibilidad de establecer un canon de autores castellanos similar al latín como fundamento de la norma gramatical y su relación con el recurso paralelo a la fraseología, en particular a los refranes o a las unidades fraseológicas que se identifican con esta denominación. El trabajo se centra en el estudio de estas cuestiones en las gramáticas castellanas autóctonas de la etapa que transcurre entre la publicación de la *Gramática sobre la lengua castellana* de Nebrija (1492) y el período del siglo XVIII anterior a la publicación de la primera *Gramática* de la Real Academia Española.

PALABRAS CLAVE: fraseología, canon literario, gramática española, codificación gramatical.

LITERARY CANON AND PHRASEOLOGY IN THE PROCESS OF GRAMMATICAL CODING OF SPANISH (1492-1770)

ABSTRACT

The classic definition of grammar as a discipline linked to the notion of correctness and use by renowned authors is transferred to the process of grammatical coding of the Spanish language, with various nuances that concern the chronology of the works, but also their objectives. The discrepancy on the possibility of establishing a canon of Castilian authors similar to Latin as the basis of the grammatical norm can be observed, together with its relationship with the parallel resource to Phraseology, in particular to proverbs or phraseological units that are identified within this denomination. This work focuses on the study of these issues in the autochthonous Castilian grammars of the interval between the publication of Nebrija's *Gramática sobre la lengua castellana* (1492), and the period of the eighteenth century prior to the publication of the first *Gramática* of the Royal Spanish Academy.

KEYWORDS: Phraseology, literary canon, Spanish grammar, grammatical coding.



1. OMISIONES DE NEBRIJA Y NEGACIONES DE VALDÉS

El origen de la gramática está íntimamente ligado a la escritura, a la interpretación de los textos. El helenismo *gramática* se impuso entre los latinos sobre el de *literatura* para referirse a la disciplina que hoy conocemos con este nombre y que pasó a las lenguas vulgares junto a la idea de *ars grammatica* como arte de hablar y escribir correctamente. Así la define Nebrija en los *erotemata* del libro tercero de sus *Introducciones Latinae* (1981 [1481]): «¿Quid est grammatica? Scientia recte loquendi recteque scribendi ex doctissimorum uirorum usu atque auctoritate collecta». El criterio de corrección ligado al arte gramatical emana del uso y autoridad de los «muy enseñados varones», según traduce el propio Nebrija en sus *Introducciones latinas contrapuesto el romance al latín* (1996 [ca. 1488]: 94); pero la aplicación al castellano del modelo de gramatización del latín planteaba la dificultad de establecer un canon de *autores* castellanos similar al que sustentaba la renovadora propuesta gramatical nebrisense para la enseñanza del latín, y esta dificultad podría explicar algunas de las peculiaridades de la definición de la disciplina en su obra de 1492.

En el primer capítulo de su *Gramática sobre la lengua castellana*, Nebrija explica el origen y significado de los términos *gramática* y *gramáticos*. Lo hace trasladando lo que había escrito sobre la voz *gramática* en el libro tercero de sus *Introducciones* (1481), donde, como respuesta a la pregunta «Unde dicitur grammatica?», indicaba: «A grammatis, hoc est, a litteris, quasi scientia literaria». En su tratado sobre el castellano, explica que «los que bolvieron de griego en latin este nombre *gramática*, llamaron la “arte de letras”, i a los professores i maestros della dixeron “grammaticos”, que en nuestra lengua podemos dezir “letrados”» (Nebrija 2011 [1492]: 15). Hay diversos matices de interés en este traslado del texto latino al destinado a la codificación del castellano; pero es significativo que Nebrija no reproduzca aquí la citada definición de las *Introducciones Latinae* en la que caracteriza la gramática como ciencia del habla y la escritura correcta «ex doctissimorum uirorum usu atque auctoritate collecta». Y es significativo porque con esta omisión elude una cuestión que afecta al propio proceso de gramatización del castellano: quiénes eran esos «muy enseñados varones» sobre cuya autoridad debería sustentarse la corrección en la lengua vulgar.

En este primer capítulo de su *Gramática* castellana, Nebrija distingue las partes en que se divide el arte gramatical según Quintiliano: en primer lugar, la gramática llamada metódica por los griegos y que «nos otros podemos bolver en “doctrinal”, por que contiene los preceptos i reglas del arte» y, en segundo, la que «los griegos llamaron “istorica”, la cual nos otros podemos bolver en “declaradora”, por que expone i declara los poetas i otros autores por cuja semeiança avemos de hablar». Es decir, las vertientes metódica e histórica de las tareas gramaticales en los términos utilizados marginalmente por Quintiliano en su *Institutio oratoria* y que Nebrija también había recogido en sus *Introducciones* (1481): la *recte loquendi scientia* y la *poetarum enarratio* (Casas Rigall 2010: 17). En su *Gramática* sobre el castellano, Nebrija únicamente se propone abordar la primera, la que «aun que sea cogida del uso de aquellos que tienen autoridad para lo poder hazer, defiende que el mesmo uso no se pueda por ignorancia corromper» (Nebrija 2011 [1492]: 15). Es



decir, la gramática que, *aunque* se tome del uso de quienes tienen autoridad, establece preceptos para evitar que ese uso se corrompa por ignorancia de las reglas del arte.

Las menciones de Nebrija a autores y textos literarios castellanos en su *Gramática* de 1492 se encuentran, fundamentalmente, en el libro cuarto, en los capítulos de la sintaxis que tratan «Del metaplasmo» y «De las otras figuras». Nebrija cita pasajes de Mena en 43 ocasiones, y, de forma esporádica, del Marqués de Santillana, Enrique de Villena, Jorge Manrique, Gómez Manrique y Alonso de Velasco, y se refiere a las *Siete partidas* en el libro tercero cuando ejemplifica el uso anticuado del participio concordado al explicar el nombre participial infinito (Niederehe 1994; Pérez Priego 1998). La valoración literaria de Mena por parte de Nebrija ha sido objeto de discusión (Terracini 1993); sin embargo, como ha puntualizado Casas Rigall (2010: 28-29), la distribución de las citas poéticas en las *Introducciones* y en la *Gramática* castellana respondía al modelo de las gramáticas clásicas, por lo que no podría deducirse de ella, de forma simple, un juicio sobre autores o estilos literarios. En cualquier caso, Nebrija no propone a ningún autor de manera inequívoca como modelo de corrección para el castellano. Utiliza también algunas coplas y romances, pero los ejemplos que aparecen en la *Gramática* castellana de 1492 son, mayoritariamente, del propio Nebrija¹, constituido en autoridad gramatical y así, de modo implícito, en representante o, al menos, notario del acuerdo de los hombres doctos de su época². Un hecho que pone sobre la mesa la fundamentación de la autoridad del gramático en el proceso de codificación del castellano, abordada de forma bien distinta por Juan de Valdés en su *Diálogo de la lengua*, que, sin ser una gramática, pone en cuestión tanto las bases de esa autoridad como la propia posibilidad de gramatización de las lenguas vulgares.

Valdés no encuentra en el castellano modelos literarios comparables no solo al latín, sino al toscano, y el descuido que observa en los libros españoles le impide aceptar la autoridad de ningún autor en lengua castellana para corregir los abusos que advierte:

MARCIO.- [...] ¿No tenéis por tan elegante y gentil la lengua castellana como la toscana?

VALDÉS.- Sí que la tengo, pero también la tengo por más vulgar. Porque veo que la toscana está ilustrada y enriquecida por un Bocacio y un Petrarca, los cuales, siendo buenos letrados, no solamente se preciaron de screvir buenas cosas, pero procuraron escrivirlas con estilo muy propio y muy elegante, y, como sabéis, la lengua castellana nunca ha tenido quien escrive en ella con tanto cuidado y miramiento quanto sería menester para que hombre, queriendo o dar cuenta de lo que scrive diferente de los otros, o reformar los abusos que ay oy en ella, se pudiesse aprovechar de su autoridad (Valdés 2008 [1535]: 101-102).

¹ Sobre la función de los ejemplos como parte del proceso de gramatización, *vid.* Chevillard (2007).

² Las referencias expresas a la autoridad real o al consenso de quienes tendrían que acatar sus propuestas normativas solo se hacen expresas para la ortografía (Martínez Alcalde 2019).



Valdés considera que Mena no puede tomarse como modelo de vocablos «propios y naturales» y destaca la falta de equiparación de los «librillos» castellanos con los latinos, por no haber sido escritos por «personas dotas y curiosas». Tras dar su opinión sobre las obras literarias a las que pasa revista respondiendo a sus interlocutores (Terracini 1993; Pérez Priego 1998), concluye:

todos esos librillos, como están escritos sin el cuidado y miramiento necesario, tienen algunas faltas, por donde no se pueden alabar como alabaréis entre los griegos a Demóstenes, a Xenofón, a Isócrates, a Plutarco, a Luciano, y así a otros príncipes de la lengua, y en latín a Cicerón, a César, a Salustio, a Terencio, y así a otros que, como escribieron con cuidado, se ve en ellos la natural propiedad y puridad de la lengua. Y de star los libros españoles escritos con descuido, viene que casi todos los vocablos que la lengua castellana tiene de la latina, unos están corrompidos, quál más quál menos; otros están mal usados; porque, como no han andado escritos de personas dotas y curiosas en lo que avían de dezir, sino de mano en mano, o, por mejor decir, de boca en boca su poco a poco se an ydo corrompiendo (Valdés 2008 [1535]: 101-102).

Ante esta deficiencia de los autores castellanos, los refranes parecen constituirse para Valdés en referencia de esa «propiedad y puridad» de la lengua castellana (Quilis 2006); sin embargo, manifiesta también la imposibilidad de fundar en ellos una noción autorizada de corrección gramatical. Valdés destaca el carácter vulgar de los refranes castellanos frente al culto de los griegos y latinos, ya que «los castellanos son tomados de dichos vulgares, los más dellos nacidos y criados entre viejas, tras del fuego, hilando sus ruecas, y los griegos y latinos, como sabéis, son nacidos entre personas doctas y están celebrados en libros de mucha doctrina» (Valdés 2008 [1535]: 105). Ese carácter vulgar es precisamente el que los hace buenos «para considerar la propiedad de la lengua castellana» y, así, los utiliza para argumentar sus opiniones sobre las dudas lingüísticas que le plantean sus interlocutores; pero solo los admite abiertamente como modelo de corrección gramatical cuando se trata de vocablos relacionados con el latín y niega esa posibilidad normativa cuando no existe esa relación con la lengua clásica:

MARCIO.- *¿No sería mejor, por no caer en el inconveniente que parece sea poner artículo masculino al nombre femenino, perder la a del artículo y dezir l'arca, l'ama, l'ala?*

VALDÉS.- No me parecería mal, si se usase, pero, como no se usa, yo por mí no lo osaría dezir ni escrevir.

MARCIO.- Pero, ¿no os parecería mal adonde lo viédeses escrito?

VALDÉS.- No, de ninguna manera. Esto es quanto a los vocablos que o son latinos o tienen alguna parte del latín; quanto a los otros, no os sabría dar regla ninguna (Valdés 2008 [1535]: 126).

Aun encontrando en los refranes la representación de la propiedad y pureza de la lengua castellana, Valdés no los reconoce sin más como modelos de uso correcto en el presente. Los considera preferibles al descuido de los libros castellanos, pero los juzga como hombre docto, marcando como vulgares o anticuadas algunas de las formas que aparecen en ellos:



Nuestros passados dezían *ducho*, por *vezado* o *acostumbrado*, como parece por el refrán que dize: *A quien de mucho mal es ducho, poco bien se le haze mucho*; ahora ya parecería mal. No me plaze dezir *durmiente*, por *el que duerme mucho*, como dize el refrán: *Al raposo durmiente no le amanece la gallina en el vientre* (Valdés 2008 [1535]: 166).

Entre gente vulgar dizen *yantar*, en corte se dize *comer*; un refrán no malo usa *yantar*, diziendo: *El abad de donde canta, de allí yanta*. *Luengo* por *largo*, aunque lo usan pocos, yo lo uso de buena gana, y lo usa también el refrán que dize: *De luengas vías, luengas mentiras*. [...] *Mentar*, por *nombrar* o *hazer mençión*, vamos ya desechando, no embargante que diga el refrán: *El ruín, quando lo mientan, luego viene* (Valdés 2008 [1535]: 170-171).

So, por *debaxo*, se usa algunas vezes, diziendo: *So la color stá el engaño*, y *So el sayal ay ál*; dízese también: *so la capa del çielo*; pero, assí como yo nunca digo sino *debaxo*, assí no os aconsejo que digáis [de] otra manera. [...] *Suso*, por *arriba*, se usó un tiempo, como parece por el refranero que dize: *Con mal anda el hus, quando la barva no anda de suso*, pero ya no lo usamos, especialmente en cosas graves y de autoridad. [...] Dízese entre gente baxa *vezo*, por *costumbre*, y *vezado*, por *acostumbrado*; un refrán dize: *Vezo pon que vezo quites* [...]. *Verter*, por *derramar*, avemos ya dexado, a pesar del refranejo que dice: *Agua vertida, no toda cogida* (Valdés 2008 [1535]: 173-174)

Son solo algunos ejemplos. La crítica de Valdés alcanza a la lengua de los autores castellanos y también a los refranes, que, aun siendo mejores que cualquier ejemplo inventado por él mismo «porque más autoridad tiene un exemplo destos antiguos que un otro que yo podría componer» (Valdés 2008 [1535]: 126), no pueden suplir la ausencia de un canon literario sobre el que sustentar la norma gramatical. Valdés se refiere, al señalar sus preferencias de uso, al habla de «personas cortesananas»³ y «hombres bien hablados», grupo al que, evidentemente, se adscribe. Sin embargo, niega la posibilidad de arrogarse la autoridad en materia de corrección gramatical castellana, porque, según manifiesta, él ofrece solo su criterio para ilustrar la lengua, pero, como declara con desdén, «el que no quisiere tomar este trabajo, déxelo estar, que no por eso se irá al infierno»:

VALDÉS.- [...] *Atender* por *esperar* ya no se dize; deziásse bien en tiempo passado, como parece por este refrán: *Quien tiempo tiene y tiempo atiende, tiempo viene que se arrepiente*; en metro se usa bien *atiende* y *atender*, y no parece mal; en prosa yo no lo usaría.

MARCIO.- Y esos vocablos que vos no queréis usar, ¿usanlos los otros?

³ Sobre la discusión en torno al uso cortesano como modelo para Valdés, *vid.* los estudios de González Ollé (2002 y 2005) y Echenique (2022), que matizan su utilización como criterio de autoridad y el fundamento cultural e ideológico de esa defensa (Ramajo Caño 1993; Laspéras 1990; Rivarola 1998).



VALDÉS.- Sí, usan, pero no personas cortesanas, ni hombres bien hablados; podré-los leer en muchas farsas y comedias pastoriles que andan en metro castellano, y en algunos libros antiguos, pero no en los modernos (Valdés 2008 [1535]: 165).

VALDÉS.- Si avéis bien mirado en ello, hallaréis que pongo *a* cuando el vocablo que precede acaba en consonante, y no la pongo cuando acaba en vocal, y así escribiendo este refrán, pongo: *Haz lo que tu amo te manda, y siéntate con él a la mesa* y no *y asiéntate*; como también en éste: *El abad de donde canta, de allí yanta*, y no *de adonde* [...].

PACHECO.- Mucha observancia es éssa, y mucho cuidado es menester para guardarla. VALDÉS.- Assí es verdad; y aun por eso no os digo yo lo que otros hazen, sino lo que yo procuro guardar, desseando ilustrar y adornar mi lengua. El que no quisiere tomar este trabajo, déxelo estar, que no por eso se irá al infierno (Valdés 2008 [1535]: 132).

La autoridad gramatical sobre el castellano, según esto, no puede ser asumida por ningún hombre docto que imponga su criterio a quienes pueden considerarse como sus iguales en este terreno. Valdés le reconoce a Nebrija esa autoridad en la lengua latina, porque «esto nadie se lo puede quitar» (Valdés 2008 [1535]: 103), pero no en la castellana, ya que, al margen de los discutidos argumentos sobre sus referencias a la procedencia andaluza de Nebrija (Guitarte 1974; Terracini 1994), el autor del *Diálogo* declara su convicción de que no puede «ninguno ser bastante» para reducir a reglas las lenguas vulgares:

MARCIO.- ¿Habéis notado alguna otra regla que pertenezca al acento?

VALDÉS.- Ninguna, porque ya sabéis que las lenguas vulgares de ninguna manera se pueden reducir a reglas de tal suerte que por ellas se puedan aprender; y siendo la castellana mezclada de tantas otras, podéis pensar si puede ninguno ser bastante a reducirla a reglas (Valdés 2008 [1535]: 128).

La fundamentación de la gramática en el uso de los sabios, el conocido *consensus eruditorum* de Quintiliano, ligado, fundamentalmente, a la lengua literaria (Sánchez Manzano 2005: 121), no encuentra un referente incuestionable para el castellano en este terreno. No lo hace en la *Gramática sobre la lengua castellana* de Nebrija, que evita entrar en la cuestión, y tampoco en el escepticismo de Valdés sobre la posibilidad de establecer una norma gramatical para la lengua vulgar.

2. LITERATURA Y FRASEOLOGÍA PARA UN NUEVO ARGUMENTARIO EN LA GRAMÁTICA DEL SIGLO XVII

Valdés utiliza el refrán para ejemplificar cuestiones de uso del castellano; pero únicamente le da un valor cercano a lo normativo en vocablos relacionados con el latín, con las salvedades indicadas y las dificultades de interpretación que implica la complejidad del *Diálogo*. Casi un siglo después, tras el vacío del XVI en





la producción de gramáticas autóctonas⁴, el latín es también referencia por motivos bien distintos en el *Arte de la lengua española castellana* de Gonzalo Correas (1954 [1625]), ferviente partidario, como Bartolomé Jiménez Patón⁵, de la *teoría del castellano primitivo*, que defendía la existencia de la lengua castellana antes de la conquista romana. Gregorio López Madera había sustentado esta tesis en el carácter invariable de la sustancia gramatical, que es «no auerse mudado nuestra lengua, es auer conseruado su dialecto, phrasis, y figuras, que es imposible dezir, que procedio de la Latina, o de otra alguna, sino digan de donde tomamos la Gramatica de nuestra lengua, tan artificiosa, y concertada?» (López Madera 1601: 69 r). Esta conservación de las *phrasis* («aquel modo especial con que cada lengua vsa de sus maneras de dezir, sin que en otras se puedan dezir por aquel termino») se refleja en el uso de las figuras y «mucho mas en los adagios ò maneras de dezir proverbiales, que nosotros llamamos refranes, se hallará vna notable diferencia» (López Madera 1601: 67 r y v). López Madera encuentra en ellos el testimonio histórico de la antigüedad de la lengua y defiende que se habrían traducido al latín los *dichos hispánicos*, existentes con anterioridad, aunque, como se apresura a observar, se pervertía en ese proceso de traducción la *fuerza y donaire* de «su tierra natural, que era nuestra España» (López Madera 1601: 74 r).

La defensa de la teoría del castellano primitivo tiene un papel fundamental en el *Arte de la lengua española* de Correas (1954 [1625]), quien expone las tesis de López Madera desde el principio de la obra y la cierra con una «Comparazion de las dos lenguas latina y castellana» donde muestra la superioridad del castellano sobre la lengua clásica a través de una estrategia discursiva definida en torno a una serie ordenada de argumentos (Martínez Gavilán 2020). Tras declarar la mayor facilidad en la pronunciación del castellano y la mayor claridad «en su dezir», destaca que «una buena lengua deve ser cunplida i copiosa en vocablos i frases para declarar las cosas, i poder traduzir en si con propiedad i menos rrodeo los libros de otra» (Correas 1954 [1625]: 488). En este punto, recurre como argumento a la abundancia «de frases nuestras i rrefranzillos» que no pueden traducirse al latín sin perder su gracia y su sentido:

I si no, pusieranse à traduzir la infinidad de frases nuestras i rrefranzillos, en que eszedemos gran trecho, i es imposible darlas en Latin su semexante en todo, ni bolverlas por rrodeo con la grazia i sentido que ellas tienen, como son, *Hazer hoxa hormiga, hazer pie de gallo, ni teme ni debe, àtontas i à locas, sin mas ni mas, sin mas aca ni mas alla, ni quita ni pone, a mata cavallo, à campana tañida, à pendon herido, de boga arrancada, la de mazagatos, por los zerrros de Ubeda, hagalo Vargas, sin eso i con eso, cargar la rromana, cargar delantero, al pie de la letra, si à mano viene*, i otra inmensa multitud que no es menester amontonar aquí (Correas 1954 [1625]: 489).

⁴ No nos ocupamos aquí de las gramáticas españolas para extranjeros. Sobre el tratamiento de esta cuestión en estas obras *vid.* Esteba (2005 y 2016); Martínez Alcalde (2006); Quijada (2006, 2001 y 2018); Satorre (2008); Gómez Asencio (2016a y 2016b); Polo (2020) y Díaz (2020).

⁵ Jiménez Patón (1614) no recurre en su gramática castellana a citas literarias ni a refranes.



Lo que Correas denomina aquí «frases» y «refrancillos» son, como puede observarse, locuciones de distinto tipo, según la terminología fraseológica actual (Corpas 1996; García-Page 2008); entre ellas, algunas que podrían englobarse en las denominadas locuciones proverbiales (Sevilla y Crida 2013: 112; Crida y Sevilla 2015: 70-71), siempre teniendo en cuenta los difusos límites y las estrechas relaciones entre la locución y el refrán, que se perciben de forma evidente en su perspectiva histórica e historiográfica (Echenique 2003 y 2021: 67-68 y 73-76)⁶. Frente a las consideraciones de Valdés sobre el carácter culto de los refranes latinos, Correas defiende la superioridad de los castellanos y, junto a su intraducibilidad, destaca su mayor abundancia en nuestra lengua, que habría tomado muy pocas «de la gramática i libros Latinos», hasta tal punto que, según dice, «no hallo mas destas dos conocidamente: *esto es*, por *que es*, *a prima faz*, por *a la primera vista*, i *verbi grazia*, que lo usan algunos. La causa es porque en Castellano tenemos muchas mas frases que en Latin, i no nos acordamos de imitar las suyas» (Correas 1954 [1625]: 385).

A esto le une Correas, en el punto cuarto de su argumentación, la superioridad del castellano en el terreno literario con tantos y tan elegantes libros que «la décima parte es más que todos los latinos». Tras indicar, en la línea de Nebrija, que la lengua castellana llegó a la cumbre con los Reyes Católicos, destaca su florecimiento por parte de un número tan grande de autores que no considera necesario presentarlos de forma exhaustiva. Además, incluye ya en la nómina las «artes gramaticales» para la enseñanza de la lengua a extranjeros que se habían publicado a partir del siglo XVI:

Desde ellos por mas de zien años á ido creciendo, i enriqueziendose de mucho i elegantes libros de toda suerte, que por ser tan notorios i tantos, no es menester aquí hazer catalogo de ellos, que la dezima parte es mas que todos los Latinos. I si no uvieran tenido los pasados, i presentes aquella errónea presunzion de escribir en Latin, tuviéramos muchos mas autores antiguos y modernos. Nombremos algunos: Fuero Xuzgo, i leies de las Partidas, la istoria Xeneral de España, la Pontifical de Illescas, Xeronimo Zurita, que solo iguala ò pasa a los istoriadores Latinos, Anbrosio de Morales, el padre Xuan de Mariana, frai Luis de Granada, i frai Luis de Leon, Alonso de Villegas, la Santa Teresa de IHS, i otra infinidad: poetas Xuan de Mena, Garzilaso que no tiene par, Don Alonso de Erzilla, tal como Virgilio, de los vivos el fecundo Lope de Vega, el sublime don Luis de Gongora: Perdonen los demas vivos i muertos no nombrarlos, por no ser largo. [...] Sabese en Italia i Flandes, i prezianse de saberla en Franzia, Ingalaterra i la alta Alemania, i en las costas de Africa. I an por alla hecho artes gramaticales para deprenderla, i copiado vocabularios (Correas 1954 [1625]: 493).

Correas considera que hay una literatura que ha ido enriqueciendo la lengua castellana y hace uso de ella en su obra; pero, como sucedía en la *Gramática*

⁶ Esta doble perspectiva está presente en el corpus del *Diccionario histórico fraseológico del español (DHISFRAES)* (Echenique y Pla 2021).

castellana de Nebrija, incluye la mayor parte de las citas literarias en el apartado dedicado a la sintaxis figurada;

Avemos dicho la costruzion llana i comun de las partes, vengamos ahora à la figurada, la qual es fuerza saberse, i se causa porque muchas vezes nos desbiamos del simple i llano uso de hablar para aliviar el fastidio del cotidiano dezir formado por el estilo ordinario, i à vezes forzados por la necesidad de la materia ò cosa que tratamos, principalmente en la poesía, que pide un no se qué menos vulgar: i buscamos algun extraordinario ò nuevo modo, que con grazia adorne la orazion, i esprima lo que queremos. Lo qual se extendió tanto que dize Quintiliano, que casi todo lo que hablamos es figura. I en nuestro particular la lengua Castellana tiene tantas frases i sales particulares que haze mui verdadero à Quintiliano, que lo dixo en Latin, como si lo dixera solo del castellano. [...] Es pues figura postura nueva diferente de la rregular i ordinaria en la dizion i orazion hecha por necesidad, ò acaso, o con cuidado i gusto particular por elegancia i hermosura, i es como si dixesemos una zierta irregularidad de la rregla comun de hablar, sufrible por uso i autoridad, i aun agradable, si no pasa los limites de la rrazon, como se halla en los buenos autores; mas si lo eszede es vizio intolerable, como en los malos (Correas 1954 [1625]: 374-375).

Para fundamentar la aceptabilidad en castellano de esta alteración de la sintaxis natural, recurre a las autoridades literarias, con Garcilaso a la cabeza, seguido de Juan de Mena y de menciones ocasionales a otros autores (Quijada 2006: 659). Junto a ellas, Correas utiliza un buen número de refranes que tendrían también esa capacidad de hacer la irregularidad «sufrible por uso i autoridad»⁷ y cabe pensar que a ellos les correspondería el aspecto relativo al uso. A esto apunta su explicación cuando incluye entre los tropos la *paroimia* o *rrefran* en la que aprovecha para dar publicidad a su *Vocabulario de refranes* (Correas 2000 [1627]):

La paroimia es en Rromanze rrefran, en Latin adagium, dicho conozido i vulgar acomodado à varios propositos en tienpo i ocasion, las mas vezes alegorico i sentenzioso [...]. Mui cumplidos i declarados se verán en nuestro Vocabulario de rrefranes Castellanos, el mas copioso que á salido. Dizese de *pará*, *azerca*, i *oime*, *oimos*, camino, porque ocurre i sale, como el camino, à las rrazones que se van diziendo, i porque va de uno en otro como de casa en casa, i de barrio en barrio. No pareze mal la utumologhia de otros que la sacan de *oime*, cantilena, porque de rrefranes se an fundado muchos cantares, i al contrario de cantares an quedado muchos rrefranes [...]. Corrutamente dizen paremia (Correas 1954 [1625]: 398-399).

⁷ Ejemplifica con refranes las siguientes figuras: alegoría, enigma, zeugma, polisíndeton, paronomasia, apócope, aischrologia y exthilipsis o trizadura. En el *Arte kastellana* del *Trilingüe de tres artes* reduce drásticamente este apartado (Correas 1627: 118-122), pero mantiene algún refrán en el zeugma (*Lo que la abexa zuga miel torna, lo que la raña ponzoña*) y polisíndeton (*Pan, i vino, i tozino, i queso añexo, i el amigo viexo*).



En la explicación etimológica del término *paroimia* como helenismo, Correas incide en su carácter y transmisión popular «porque va de uno en otro como de casa en casa». Destaca, además, la presencia en los refranes de maneras de hablar antiguas al tratar del arcaísmo, donde los utiliza junto a una cita de Garcilaso:

El arxaismo, de *arxaios*, antiguo, es manera de ablar antigua, como se halla en formulas, i rrefranes: *E nol fagades ende al, Fallamos que devemos condenar è condenamos: A las vegadas se portan los omes tuerto è non an derecho: Por nuevas no curedes, harse an viexas*, è saber las edes: *Vala por valga: Fixo, fanega*. En rromanzes i libros antiguos ai este lenguaxe, i se deve saber; mas no mezclarse con el presente de aora, si no es devido lugar i ocasion, porque seria vizio desapacible. A Garzilaso le obligó el verso dezir en la egloga segunda ansi:

*Un poco de agua clara nos detiene,
por ella no conviene lo que entramos
con ansia deseamos* (Correas 1954 [1625]: 384).

Correas recurre a un cierto canon de autores literarios en la sintaxis figurada del *Arte de la lengua española*; pero no constituye sobre sus usos el fundamento de su gramática. Lo que predomina en la obra es el ejemplo inventado, que convive con construcciones de tipo paremiológico que Correas presenta como refranes o sin ninguna indicación (Buitrago 2006), destacando su carácter popular y su antigüedad, bien con referencias generales, como cuando señala que «La segunda singular del presente *quieres* se abrevia en *quies* en comun hablar, i en comicos, i rrefranes» (Correas 1954 [1625]: 305) o «*Aquende, i allende i lueñe* son antiguos, que se usan en formulas i rrefranes, i se hallan en los libros» (Correas 1954 [1625]: 342); o bien referidas a refranes concretos, por ejemplo al explicar a la pérdida de *s* ante *x* «en el rrefran viexo: *A Mari Monton Dio xele da, Dio xelo pom*» (Correas 1954 [1625]: 393).

Valdés y Correas utilizan la descripción y valoración de estas estructuras fraseológicas y sus peculiaridades en función de los objetivos de sus respectivas estrategias argumentativas. Para Valdés, la lengua castellana, frente al latín, no tiene las características necesarias para ser reducida a arte gramatical y los refranes castellanos no le sirven para fundamentar esta pretensión. Para Correas, por el contrario, de este tipo de construcciones en castellano y su dificultad de traducción refrenda su superioridad frente al latín y son testimonio de la propiedad de nuestra lengua.

En 1651, el jesuita Juan Villar publica su *Arte de gramática española*, un tratado con un objetivo abiertamente didáctico que sigue de cerca los textos utilizados para la enseñanza del latín (Martínez Gavilán 2006) y en el que prescinde prácticamente por completo de las menciones a autores literarios castellanos, incluso en la sintaxis figurada. Apenas cita circunstancialmente a Juan de Mena al estudiar los participios (Villar 1651: 79-81) y a Góngora, sin nombrarlo, para la acentuación del verso (Villar 1651: 100-101). Aunque no recurre a los refranes, los utiliza de forma aislada cuando trata el sentido activo y pasivo del participio en *Hombre leído, hombre entendido*; cita, a continuación, un fragmento de *Las Trescientas* de Mena donde aparece «Mas val prevenir, que ser *prevenidos*» (Villar 1651: 79-81) y se sirve de los refranes *A quien se antuvia Dios le ayuda, Hombre prevenido medio convatido* y *Hom-*



bre prevenido nunca vencido para explicar la distinción entre el significado pasivo de *prevenidos* y el no pasivo de *entendidos*.

3. CONTINUIDAD Y NOVEDAD EN LAS GRAMÁTICAS PREACADÉMICAS DEL SIGLO XVIII

El *Arte* de Villar cierra, en el siglo xvii, la historia de las gramáticas autóctonas, que no continúa hasta casi cien años después y solo con tres tratados antes de la publicación de la primera *Gramática* de la Real Academia Española en 1771: los de Benito Martínez Gómez Gayoso (1743, reeditado en 1769), Benito de San Pedro (1769) y Salvador Puig (1770).

Martínez Gómez Gayoso (1743) solo recurre a los ejemplos literarios en la lección que, dentro de su *Gramática*, dedica a la sintaxis figurada, lo que sitúa su obra en la línea del modelo nebrisense para el castellano⁸ que, a su vez, como se ha indicado, reproducía el de las gramáticas clásicas. En esta parte de la obra de Gayoso, se encuentran citas de Lope de Vega, Góngora, Juan de Mena y Francisco López de Úbeda, que se unen a los refranes para ejemplificar diferentes figuras: *Lo que la abeza zuga, miel torna, y lo que la araña, ponzoña* (zeugma); *Pan, y vino, y tocino, y queso añejo, y el Amigo viejo* (polisíndeton)⁹ y *Mal de muchos (como dicen) es consuelo* (paréntesis). En el resto del tratado, solo aparece un refrán (*Quien todo lo quiere, todo lo pierde*) como ejemplo al explicar acusativo sin preposición (Gayoso 1743: 281).

La verdadera novedad respecto a las cuestiones que aquí estudiamos aparece en el tratado del escolapio Benito de San Pedro (1769), el primero de nuestra tradición autóctona que recurre a un corpus literario de autores españoles (Lliteras 2001) constituido por «modelos i Patriarcas del Romance» que lo son «por consentimiento de todos los hombres doctos de la Nación»:

No se remediaria la falta de letura de buenos Romancistas aprendiendo ciertas listas de phrases, de modos elegantes de hablar i de refranes: porque esto causaria otro daño mui perjudicial, es a saber un language afectado i compuesto, apartado enteramente de la naturalidad y sencillèz, sin la cual no puede hallarse la verdadera elegancia. [...]. Conviene pues acostumbrarnos guiados de las reglas a leer diligentemente las obras de los buenos Autores, i notar en ellas el artificio maravilloso, que guardan en su language o ya en la elección, o en el adorno, o en el concierto de sus expresiones i de sus palabras, para hallar el buen estilo i como la symetria del razonamiento.

Vicia mucho el habla el hacer esta lectura a los principios indiferentemente sobre cualquier Escritor. Los modelos i Patriarcas del Romance son por consentimiento

⁸ Martínez Gayoso cita literalmente en su obra la *Gramática* castellana de Nebrija (Martínez Alcalde 2022: 378-379).

⁹ Lo elimina en la segunda edición de la obra, pero añade *Quien todo lo quiere, todo lo pierde* al tratar de construcciones de acusativo (Gayoso 1769: 281). Los refranes que ejemplifican el zeugma y el polisíndeton están en el *Arte kastellana* de Correas (1627: 118 y 121), pero no en el del paréntesis.



de todos los hombres doctos de la Nacion D. Diego de Mendoza, Garcilasso de la Vega, Juan Bosan (sic), el Maestro Fr. Luis de Granada, el Maestro Fr. Luis de Leon, el incomparable Theologo Benito Arias Montano, D. Fernando de Herrera, D. Alonso de Erzilla, Pedro Rua, D. Estevan Manuel de Villegas, Gonzalo i Antonio Perez, los Hermanos Argensolas, Don Diego de Saavedra, Miguel de Cervantes. El hombre ilustrado por las reglas del Arte cogera a manos llenas los frutos de la elegancia Castellana, tratando noche i dia las preciosissimas Obras de estos Escritores (San Pedro 1769: I, xiv-xv).

Benito de San Pedro destaca que, en su obra, «todas las reglas están explicadas y confirmadas con ejemplos de nuestros Autores classicos, en quienes se halla el verdadero uso del Romance» (San Pedro 1769 I: x-xi). Insiste en que no basta con aprender la gramática si «se ignora enteramente la lengua», por lo que, tras aprender las declinaciones «sin mas detención se a de empezar la explicación de los Autores classicos. La lengua es antes que la Gramatica. Los preceptos se an formado de la observacion i combinacion de palabras según el uso de los mejores Autores» (San Pedro 1769 I: xxii). La intención del autor del *Arte* es, por tanto, fundamentar su preceptiva gramatical en el uso de los mejores autores castellanos; pero, además, junto a ellos, aparecen en todo el tratado los refranes, que no solo utiliza en la sintaxis figurada. Pueden encontrarse en la definición de una categoría gramatical dentro de la analogía («Preposición es una parte indeclinable de la oración, que se pone antes de algun nombre o pronombre para regimiento del caso. Como diciendo: *Oro en la Iglesia. Por el hilo se saca el ovilla, &c.*», San Pedro 1769: II, 85) o en la explicación de los paradigmas, solos o acompañados de ejemplos literarios, como sucede al tratar las formas *me, les y te*, con cita de Fray Luis de León:

Se ponen en lugar de los casos oblicuos personales (por cuya razon algunos se llaman *Reciprosos*) según se nota por estos ejemplos:

Me i les... el refrán: *Mal me quieren mis comadres, porque le digo las verdades.*

Te el refrán *Mas quiero un toma que dos te darè:* i Leon sobre el Psalm. 136

Si yo mientras viviere

De ti Gerusalem no me acordare, o quiera que estuviere

Que ausente me hallare

De mi me olvide o si te olvidare. (San Pedro 1769: I, 160-161)

Sucede lo mismo, por poner solo algunos ejemplos, cuando explica *que* como conjunción (San Pedro 1769: I, 170) o los tipos de pronombres, donde une refranes, citas literarias y ejemplos de creación propia:

Assi en aquel refrán: *Poco se le da al harto del hambriento*, está expreso el harto i era superfluo el *le*. *A cada puerco le viene su San Martín.* Terenc. En los Adel. Act. I.vers. de Abril. *Ni deja de darme a mi alguna pesadumbre [...]* El antecedente no está siempre expreso en la oración; pero se debe suplir: como diciendo: *No sè que decirme*, esto es *la cosa que decirme*. El refrán: *Lo que la Loba hace, al Lobo le place;* esto es *aquello que* (San Pedro 1769: I, 181-182).



Esta utilización conjunta se da también en los libros dedicados a la ortografía y la sintaxis. En este último, además, como hemos indicado, el uso de citas no se limita al apartado de las figuras. Se encuentra desde la primera lección, dedicada a la concordancia entre sustantivo y adjetivo, donde un fragmento de Fray Luis convive con la misoginia del refrán que le sigue, al que cabe suponerle el mismo valor para la explicación gramatical:

Pero si los dos substantivos significan unas mismas cosas o mui cercanas podrá ponerse el adjetivo en singular; v.gr. Leon Psalm. 42

Sus ciñe ya tu espada, poder so,

Tu prez i hermosura

Tan rara; i sobre carro glorioso

Con prospera ventura.

I aquel refràn: *A la muger i a la gallina si es mala, torcelle el cuello* (San Pedro 1769: II, 99).

La abundante presencia de estructuras paremiológicas en el *Arte* de Benito de San Pedro contaba con el precedente del *Arte de la lengua española* de Correas; pero su convivencia con numerosos textos literarios dentro del cuerpo doctrinal de la gramática y la voluntad de basar la codificación en ese canon de autores no se habían dado anteriormente en nuestra tradición gramatical autóctona. Gregorio Mayans relata en su correspondencia que le prestó a Benito de San Pedro el *Arte kastellana* de Correas (Autor/a 2011: 162); pero el modelo más cercano al del escolapio, en cuanto al corpus de citas de la literatura castellana y al uso de los refranes, se encuentra en la *Rhetórica* que Mayans había publicado en 1757¹⁰. El escolapio alaba esta obra en el «Prólogo» de su *Arte*, donde, al referirse a los autores que habían tratado sobre gramática castellana, señala que «tiene principalissimo lugar en esta clase D. Gregorio Mayans por muchos escritos suyos utilissimos a este fin, i señaladamente por su Rhetorica española obra de inestimable precio para la elegancia kastellana» (San Pedro 1769: I, XII). La recomienda también en su *Gramática de la lengua latina* (1769), publicada con el nombre de Agustín Paul de San Juan Bautista, donde aconseja

la lección de los Poetas Castellanos, especialmente los de un mismo genero de Poesia, como a Garcilaso con Virgilio, a Leon con Horacio, a Ercilla con Lucano, a Lope de Vega i Villegas con Ovidio: i tambien carear las piezas traducidas de nuestros Poetas Españoles con los originales latinos, v. gr. Las Odas de Horacio con la traduccion de Leon, o Villegas [...] i asimismo leer con cuidado la Rhetorica

¹⁰ Mayans recopiló citas literarias y refranes para elaborar su proyectada *Gramática española*, que no llegó a realizar (Martínez Alcalde 1992: 305-306). En 1757 le escribe a Finestres (1969: 191-192): «Mi Rhetórica se ha empezado a imprimir [...] Luego me dedicaré a la Gramática [...] en la qual lo más ya está preparado, que son los egeмпlos, de que tengo millares, i cada uno es una sentencia breve i clara, o un modismo de hablar, o una noticia exquisita, de manera que al mismo tiempo se aprenderá mucha i provechosa doctrina, i estos egeмпlos están sacados de mi letura original».



Española de D. Gregorio Mayans (De San Juan Bautista, Agustín Paul [Benito de San Pedro] 1769).

Se trata del canon paralelo de autoridades latinas y castellanas para la enseñanza de ambas lenguas que también defiende en el *Arte del romance castellano*, donde se refiere al estudio conjunto de los modismos de ambas lenguas:

Assi será facil observar como de passo los modismos i phrases de cada una segun su especial carácter i gracias propias, de que abunda el Castellano. Por la misma razon será mui oportuno hermanar las materias i Autores Latinos, en que se ejercitan los de las Aulas de Gramatica, Humanidad i Rhetorica con la lección de los autores españoles, en que se an de ejercitar para el buen Romance; i con esto no solo se adelantará mucho mas en ambas Lenguas, si que también se aficionarán los Niños, i tomarán el gusto de los diferentes asuntos [...] En consecuencia se pondrá en manos de los Estudiantes al mismo tiempo a Phedro con el Asno de oro de Apuleyo, o la traslación antigua Castellana de las Fabulas de Esopo; Cornelio Nepote, o a Salustio con las Guerras de Granada de Mendoza; a las obras de Ciceron con las de Luis de Granada; las de Ovidio con los Pastores de Belèn de Lope de Vega, i la Araucana de Erzilla; a Virgilio con Garcilasso, a Horacio con el Maestro Leon, i los Argensolas; i assi en los demàs singularmente en los estudios de Humanidad y Rethorica es mas importante unir las piezas españolas i latinas de un mismo genero para la solida instruición de los Jovenes (San Pedro 1769: I, xvi-xviii).

Frente a la obra de Benito de San Pedro, la última de las gramáticas castellanas preacadémicas de nuestra tradición autóctona no recurre ni a las fuentes literarias ni a los refranes en esta lengua. Son los *Rudimentos* de Salvador Puig (1770), destinados a hablantes catalanes en cumplimiento de la Real Cédula de 1768 que establecía la enseñanza de la gramática en castellano en todo el reino. Puig se limita a indicar que, en los escritos de los varones sabios y elocuentes del siglo xvi, sin citar a ninguno, «era donde devia principalmente observar la indole de la Lengua Castellana» y en esto coincide con lo indicado con Benito de San Pedro; pero el gramático catalán advierte que «menester es tambien leer, y consultar los escritos de los Doctos, y Cultos de este tiempo, y amàs de eso escuchar atentamente la viva voz del pueblo», de acuerdo con su objetivo de facilitar el aprendizaje de la lengua a hablantes que no la tenían como propia. No detalla, sin embargo, a quienes les daría el título de doctos y cultos en su propia época y, a pesar de considerarla una cuestión importante, no entra en ella «porque no parezca que pretendo dár liciones a los Eruditos» (Puig 1770, «Dedicatoria» s. p.).

4. A MODO DE CONCLUSIÓN

La noción de gramática como disciplina que busca la corrección lingüística a partir del uso de los más doctos pasó de las lenguas clásicas al castellano; sin embargo, no había acuerdo sobre quiénes eran estos doctos cuando se trataba de la lengua vulgar y en la discrepancia sobre esta cuestión se hizo entrar en juego la posible utilidad del refrán como ejemplo de uso lingüístico propio, en un proceso



que tiene que ver con la evolución de la literatura castellana, pero también con los diferentes objetivos de las obras.

En el primer tratado gramatical de nuestra tradición autóctona, Nebrija evita ofrecer una definición de gramática que plantee abiertamente la cuestión de la existencia de un canon literario sobre el que asentar la norma de corrección del castellano y se constituye a sí mismo, de hecho, en autoridad gramatical para esta lengua. Será esa autoridad la discutida por Valdés, quien no encuentra en los libros castellanos el modelo sobre el que sustentar la elaboración de una norma gramatical. Tampoco lo hace en los abundantes refranes que utiliza; aunque les reconoce su valor de ejemplo de uso del castellano, valora su corrección de manera crítica desde su posición de hombre culto y no acepta que esto le faculte a él ni a ningún otro para erigirse en autoridad gramatical en la lengua vulgar.

En el siglo XVII, Correas presenta el refrán, o las estructuras fraseológicas que identifica con él, como modelo de la propiedad castellana y de su superioridad sobre el latín. Lo utiliza como ejemplo en su obra, pero no porque desprecie la producción literaria en castellano, ya que exalta la multitud de autores que han enriquecido la lengua castellana desde la etapa medieval como argumento para situarla por encima de la latina; sin embargo, las autoridades literarias no constituyen el fundamento de la corrección gramatical en su obra. Es en el *Arte* de Benito de San Pedro donde, por primera vez en nuestra tradición autóctona, se plantea abiertamente la fundamentación de la norma gramatical en el uso de los mejores autores castellanos, sobre todo los del siglo XVI, en un canon paralelo al que recomienda para la enseñanza del latín. Su utilización de abundantes citas literarias castellanas a lo largo del texto del *Arte*, no solo en la sintaxis figurada como venía siendo habitual, acompañadas de un número notable refranes, presenta un modelo similar al de la *Rethorica* de Gregorio Mayans. Por el contrario, Salvador Puig, mucho más simple en su estructura y planteamientos didácticos, no utiliza autoridades literarias ni refranes; sin embargo, plantea la necesidad de acudir, junto a los autores del XVI, como sucedía en la obra de Benito de San Pedro, a los mejores autores coetáneos con el fin facilitar el aprendizaje de los usos correctos de la lengua a los catalanohablantes de su tiempo, a quienes va dirigida la obra.

RECIBIDO: julio de 2022; ACEPTADO: agosto de 2022.



BIBLIOGRAFÍA

- BUITRAGO JIMÉNEZ, Alberto (2006): «Dichos, frases hechas y refranes en la obra de Gonzalo Correas», en José J. Gómez Asencio (dir.), *El castellano y su codificación gramatical*. Vol. II: *De 1614 (B. Jiménez Patón) a 1769 (F. Sobrino)*, Instituto Castellano y Leonés de la Lengua, 699-708.
- CASAS RIGALL, Juan (2010): *Humanismo, gramática y poesía. Juan de Mena y los autores en el canon de Nebrija*, Santiago de Compostela: Universidade de Santiago de Compostela.
- CHEVILLARD, Jean-Luc *et al.* (2007): «L'exemple dans quelques traditions grammaticales (formes, fonctionnement, types)», *Langages* 166: 5-31. URL: <https://www.cairn.info/revue-langages-2007-2-page-5.htm>; 15/4/2022.
- CORPAS PASTOR, Gloria (1996): *Manual de fraseología española*, Madrid: Gredos.
- CORREAS, Gonzalo (1954 [1625]): *Arte de la lengua española castellana*, ed. de Emilio Alarcos García, Madrid: CSIC.
- CORREAS, Gonzalo (1627): *Trilingüe de tres artes de las tres lenguas castellana, latina i griega, todas en Romanze*, Salamanca: Antonia Ramírez.
- CORREAS, Gonzalo (2000 [1627]): *Vocabulario de refranes y frases proverbiales*, ed. de Louis Combet. Revisada por Robert James y Maite Mir-Andreu, Madrid: Castalia.
- CRIDA ÁLVAREZ, Carlos Alberto y Julia SEVILLA MUÑOZ (2015): «La problemática terminológica en los estudios paremiológicos», *Anuari de Filologia. Estudis de Lingüística* 5: 67-77. URL: <https://revistes.ub.edu/index.php/AFEL/article/view/AFEL.2015.5.5>; 26/5/2022.
- DE SAN JUAN BAUTISTA, Agustín Paul [Benito de San Pedro] (1769): *Gramática de la lengua latina nuevamente dispuesta e ilustrada para uso de las escuelas*, Valencia: Benito Monfort.
- DÍAZ RODRÍGUEZ, Cristian (2020): «Las paremias a través del *Espexo* (1614)», *Paremia* 30: 95-104. URL: https://cvc.cervantes.es/lengua/paremia/pdf/030/008_diaz.pdf; 28/5/2022.
- ECHENIQUE ELIZONDO, María Teresa (2003): «Pautas para el estudio histórico de las unidades fraseológicas», en José Luis Girón Alconchel *et al.* (coords.): *Estudios dedicados al profesor J. Jesús de Bustos Tovar*, I, Madrid: Universidad Complutense, 545-560.
- ECHENIQUE ELIZONDO, María Teresa (2021): *Principios de fraseología histórica española*, Madrid: Instituto Universitario «Seminario Menéndez Pidal».
- ECHENIQUE ELIZONDO, María Teresa (2022): «Fonética y oralidad en la obra castellana de Nebrija (contrapuesto el sonido a las letras)», en José J. Gómez Asencio (coord.) y Carmen Quijada Van den Berghe (ed.), *Antonio de Lebrija grammatice en su medio milenio*, Salamanca: Publicaciones de la Universidad de Salamanca, 143-165. URL: <https://eusal.es/eusal/catalog/book/978-84-1311-668-6>; 20/6/2022.
- ECHENIQUE ELIZONDO, María Teresa y Francisco Pedro PLA COLOMER, (2021): *DHISFRAES. Diccionario histórico fraseológico del español. Tarea lexicográfica del siglo XXI. Combinaciones de carácter locucional prepositivo y adverbial. MUESTRA ARQUETÍPICA*, Bern: Peter Lang.
- ESTEBAN RAMOS, Diana (2005): *Los ejemplos en las gramáticas del español como lengua extranjera: Siglo de Oro*. Tesis doctoral. Málaga: Universidad de Málaga.
- ESTEBAN RAMOS, Diana (2016): «Manuales de lenguas vulgares del XVII: autoridades literarias en las gramáticas italianas y españolas publicadas en Francia», *Verba* 43: 129-147. <https://revistas.usc.gal/index.php/verba/article/view/2194>; 15/04/2022.
- FINESTRES, Josep (1969): *Epistolari. Suplement*, edic. de Miquel Batllori, Barcelona: Balmes.



- GARCÍA-PAGE SÁNCHEZ, Mario (2008): *Introducción a la fraseología española: estudio de las locuciones*, Barcelona: Anthopos.
- GÓMEZ ASENCIO, José J. (2016a): «Del valor de las autoridades y de sus muestras de lengua (en la gramática tradicional española)», *La torre di Babele. Rivista di letteratura e linguistica* 12: 145-167.
- GÓMEZ ASENCIO, José J. (2016b): «Lengua hablada en gramáticas de la lengua escrita», *Orillas* 5: 1-34. URL: http://orillas.cab.unipd.it/orillas/articoli/numero_5/01GomezAsencio_astilleros.pdf, 15/4/2022.
- GONZÁLEZ OLLÉ, Fernando (2002): «El habla cortesana como modelo principal de la lengua española», *Boletín de la Real Academia Española* 82: 153-231.
- GONZÁLEZ OLLÉ, Fernando (2005): «Presentación histórica del habla cortesana», en José María Enguita, Tomás Buesa y María Antonia Martín Zorraquino (eds.), *Jornadas Internacionales en memoria de Manuel Alvar*, Zaragoza: Institución Fernando el Católico, 159-182.
- GUITARTE, Guillermo L. (1974): «Alcance y sentido de las opiniones de Valdés sobre Nebrija», en *Homenaje a A. Rosenblat en sus 70 años*, Caracas: Instituto pedagógico, 247-288.
- JIMÉNEZ PATÓN, Bartolomé (1965 [1614]): *Instituciones de la gramática española*, ed. de Antonio Quilis y Juan Manuel Rozas, Madrid: CSIC.
- LASPÉRAS, Jean-Michel (1990): «Question d'autorité(s): le *Diálogo de la lengua* de Juan de Valdés», *Bulletin Hispanique* 92, 1: 401-414. URL: https://www.persee.fr/doc/hispa_0007-4640_1990_num_92_1_4706; 19/05/2022.
- LLITERAS, Margarita (2001): «Sobre la formación del corpus de autoridades en la gramática española», en E.F. Konrad Koerner y Hans-Josef Niederehe (eds.), *History of Linguistics in Spain*, II, Ámsterdam / Philadelphia: John Benjamins, 215-228.
- LÓPEZ MADERA, Gregorio (1601): *Discursos de la certidumbre de las reliquias descubiertas en Granada desde el año 1588 hasta el de 1598*, Granada: Sebastián de Mena.
- MARTÍNEZ ALCALDE, María José (1992): *Las ideas lingüísticas de Gregorio Mayans*, Valencia: Publicaciones del Ayuntamiento de Oliva.
- MARTÍNEZ ALCALDE, María José (2006): «La paremia como ejemplo de uso y autoridad en la historia de la gramática española», en José Luis Girón y José Jesús de Bustos, *Actas del VI Congreso Internacional de Historia de la Lengua Española*, II, Madrid: Arco Libros, 1949-1964.
- MARTÍNEZ ALCALDE, María José (2011): «El retorno de la gramática: los textos de 1743 (Benito Martínez Gómez Gayoso) y 1769 (Benito de San Pedro)», en José J. Gómez Asencio (dir.), *El castellano y su codificación gramatical*. Vol. III: De 1700 a 1835, Salamanca: Instituto Castellano y Leonés de la Lengua, 159-193.
- MARTÍNEZ ALCALDE, María José (2019): «La(s) norma(s) del castellano en los primeros tratados para su codificación», en Eugenio Bustos Gisbert, Juan Pedro Sánchez Méndez y Viorica Codita (eds.), *La configuración histórica de las normas del castellano*, Valencia: Tirant lo Blanch, 135-160.
- MARTÍNEZ ALCALDE, María José (2022): «Nebrija en la gramaticografía autóctona del español. Siglos XVIII-XIX», en José J. Gómez Asencio (coord.) y Carmen Quijada Van den Berghe (eds.), *Antonio de Lebrija gramático en su medio milenio*, Salamanca: Publicaciones de la Universidad de Salamanca, 369-397. URL: <https://eusal.es/eusal/catalog/book/978-84-1311-668-6>; 20/6/2022.



- MARTÍNEZ GAVILÁN, María Dolores (2006): «El cierre del ejercicio: la obra de Juan Villar», en José J. Gómez Asencio (dir.), *El castellano y su codificación gramatical*. Vol. II: *De 1614 (B. Jiménez Patón) a 1769 (F. Sobrino)*, Instituto Castellano y Leonés de la Lengua, 219-276.
- MARTÍNEZ GAVILÁN, María Dolores (2020): «Apología del castellano e invectiva contra el latín en *Arte de la lengua española* de Gonzalo Correas», en Borja Alonso et al. (eds.), *Lazos entre lingüística e ideología desde un enfoque historiográfico* (ss. XVI-XX), Salamanca: Ediciones de la Universidad de Salamanca, 17-36. URL: <https://eusal.es/index.php/eusal/catalog/book/978-84-1311-432-3>; 19/5/2022.
- MARTÍNEZ GÓMEZ GAYOSO, Benito (1743): *Gramática de la lengua castellana, reducida a breves reglas y fácil método para instrucción de la juventud*, Madrid: Juan de Zúñiga.
- MARTÍNEZ GÓMEZ GAYOSO, Benito (1769): *Gramática de la lengua castellana, reducida a breves reglas y fácil método para instrucción de la juventud. Nuevamente añadida y enmendada por su autor*, Madrid: Gabriel Ramírez.
- MAYANS Y SISCAR, Gregorio (1984 [1757]): *Obras completas III. Retórica*, edic. de A. Mestre, Valencia: Publicaciones del Ayuntamiento de Oliva.
- NEBRIJA, Antonio de (1981 [1481]): *Introducciones Latinae*. Edición facsimilar, Salamanca: Gráficas Visado.
- NEBRIJA, Antonio de (1996 [ca. 1488]): *Introducciones latinas contrapuesto el romance al latín*, ed. de Miguel Ángel Esparza y Vicente Calvo, Münster: Nodus.
- NEBRIJA, Antonio de (2011 [1492]): *Gramática sobre la lengua castellana*. Edición, estudio y notas de Carmen Lozano, Barcelona: Círculo de Lectores-Galaxia Gutenberg.
- NEBRIJA, Antonio de (1481): *Introducciones latinae*, Salamanca: Alonso de Porras.
- NIEDEREHE, Hans-Josef (1994): «Los ejemplos de la *Gramática de la lengua castellana* de Elio Antonio de Nebrija», en Ricardo Escavy et al. (eds.), *Actas del Congreso Internacional de Historiografía Lingüística Nebrija V Centenario*, I, Murcia: Universidad de Murcia, 413-424.
- PÉREZ PRIEGO, Miguel Ángel (1998): «El canon literario en las gramáticas castellanas del Renacimiento», en Juan Matas et al. (coord.), *Actas Congreso Internacional sobre Humanismo y Renacimiento*, II, León: Universidad de León, 83-97.
- POLO, Anna (2020): «El canon literario en el *Paragone della lingua toscana et castigliana* (1560). Una propuesta de análisis», *Orillas* 9: 869-891. URL: http://orillas.cab.unipd.it/orillas/es/09_04polo_astilleros/; 19/5/2022.
- PUIG, Salvador (1770): *Rudimentos de la gramática castellana*, Barcelona: Thomas Piferrer.
- QUIJADA VAN DEN BERGHE, Carmen (2006): «Pautas para el estudio de las autoridades y el canon en las gramáticas españolas del siglo XVII», en José J. Gómez Asencio (dir.), *El castellano y su codificación gramatical*. Vol. II: *De 1614 (B. Jiménez Patón) a 1769 (F. Sobrino)*, Instituto Castellano y Leonés de la Lengua, 643-666.
- QUIJADA VAN DEN BERGHE, Carmen (2011): «Autoridades y canon en gramáticas del español del siglo XVIII», en José J. Gómez Asencio (dir.), *El castellano y su codificación gramatical*. Vol. III: *De 1700 a 1835*, Salamanca: Instituto Castellano y Leonés de la Lengua, 805-831.
- QUIJADA VAN DEN BERGHE, Carmen (2018): «El canon literario de las gramáticas: los dictámenes de Jean Chapelain en la *Nouvelle méthode espagnole* de Lancelot (1660)», *RILCE* 34, 2: 767-791. URL: <https://revistas.unav.edu/index.php/rilce/article/view/5308>.



- QUILIS MERÍN, Mercedes (2006): «Palabras y plumas el viento las lleva»: la fraseología en los *Diálogos* de los hermanos Alfonso y Juan de Valdés», en José Luis Girón Alconchel y José Jesús de Bustos Tovar (eds.), *Actas del VI Congreso Internacional de Historia de la Lengua Española*, II, Madrid: Arco Libros, 2027-2038.
- RAMAJO CAÑO, Antonio (1993): «La norma lingüística y las autoridades de la lengua: de Nebrija a Correas», *Anuario de letras* 31: 333-377. URL: <https://revistas-filologicas.unam.mx/anuario-letras/index.php/al/article/view/799>; 15/4/2022.
- RIVAROLA, José Luis (1998): «El discurso de la variación en el *Diálogo de la lengua* de Juan de Valdés», en Wulf Oesterreicher, Eva Stoll y Andreas Wesch (eds.), *Competencia escrita, tradiciones discursivas y variedades lingüísticas. Aspectos del español europeo y americano en los siglos XVI y XVII*, Tübingen: Gunter Narr, 83-109.
- SAN PEDRO, Benito de (1769): *Arte del romance castellano*, Valencia: Benito Monfort.
- SÁNCHEZ MANZANO, María Asunción (2005): «El aprendizaje de la lengua latina para la composición literaria: noticias de la preceptiva estilística medieval y neolatina», *Cuadernos de Filología Clásica. Estudios Latinos* 1: 111-139. URL: <https://revistas.ucm.es/index.php/CFCL/article/view/CFCL0505120111A>; 15/4/2022.
- SATORRE GRAU, Francisco Javier (2008): «El *Diálogo de la lengua* de Juan de Valdés y la gramática de su época», en Juan de Valdés, *Diálogo de la Lengua*, edic. de Rafael Lapesa (preparada y dispuesta para la imprenta por María Teresa Echenique y Mariano de la Campa), Valencia: Tirant Lo Blanch, 59-81.
- SEVILLA MUÑOZ, Julia y Carlos Alberto CRIDA ÁLVAREZ (2013): «Las paremias y su clasificación», *Paremia* 22: 105-114. URL: https://cvc.cervantes.es/lengua/paremia/pdf/022/009_sevilla-crida.pdf; 26/5/2022.
- TERRACINI, Lore (1993): «Nebrija y Valdés, críticos literarios», en Pedro Ruiz (ed.), *Gramática y Humanismo. Perspectivas del Renacimiento español*, Córdoba: Ayuntamiento de Córdoba, 145-162.
- TERRACINI, Lore (1994): «El andaluz Nebrija en el “Diálogo de la lengua” de Valdés», en Ricardo Escavy et al. (eds.), *Actas del Congreso Internacional de Historiografía Lingüística Nebrija V Centenario*, III, Murcia: Universidad de Murcia, 591-603.
- VALDÉS, Juan de (2008 [1535]), *Diálogo de la Lengua*, edic. de Rafael Lapesa (preparada y dispuesta para la imprenta por María Teresa Echenique y Mariano de la Campa), Valencia: Tirant Lo Blanch.
- VILLAR, Juan (1651): *Arte de gramática española*, Valencia: Francisco Verengel.



